



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

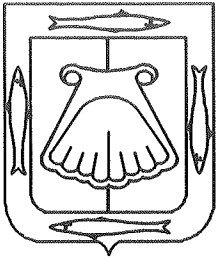
DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER EJECUTIVO

DECRETO 2795 Ley de Ingresos del Municipio de Mulegé, Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2022.....	1
DECRETO 2796 Ley de Ingresos del Municipio de Comondú, Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2022.....	12
DECRETO 2797 Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2022.....	22
DECRETO 2798 “2022, Año del Profesor Domingo Carballo Félix”.....	34
DECRETO 2799 “2022, Año de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos”.....	37
DECRETO 2800 Ley de Ingresos del Municipio de Loreto, Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2022.....	40
DECRETO 2801 Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2022.....	47
DECRETO 2802 Se Aprueba la modificación del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2021.....	57
DECRETO 2803 Se Reforman el Segundo, Tercer y Sexto Párrafos del Artículo 96 y Cuarto y Quinto Párrafos del Artículo 191 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.....	109
DECRETO 2804 Se Reforman y Adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.....	114
DECRETO 2805 Se Reforman y Adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.....	119
DECRETO 2806 Se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de los Artículos 129 BIS y 129 TER de la Ley de Hacienda para el Estado de Baja California Sur.....	128
DECRETO 2807 Se Adicionan diversas disposiciones a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.....	132
DECRETO 2808 Se Adiciona un Inciso K) a la Fracción I, y un último Párrafo al Artículo 28 BIS de la Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur.....	136
DECRETO 2809 Se Reforman y Adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.....	140
DECRETO 2810 Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal de 2022.....	148
DECRETO 2813 Se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal de 2022.....	167



PODER EJECUTIVO

VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:



PODER LEGISLATIVO

DECRETO 2801

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

ARTÍCULO 1º.- Para erogar los gastos que demanda la atención de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, la hacienda pública del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal comprendido del 1º de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, se estima percibiendo los rubros de impuestos; contribuciones de mejoras; derechos; productos; aprovechamientos; ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos; participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones; transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones, y finalmente los ingresos derivados de financiamientos, en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

PLAN	CRI	NIVEL	CONCEPTOS DE INGRESO	MONTOS
			INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS (1+2+3+4+5+6+7+8+9+0)	\$3,393,334,203
			INGRESOS POR GESTIÓN (1+2+3+4+5+6+7)	
4.1.1	1	1	IMPUESTOS	1,201,127,111
4.1.1.1	1.1	2	Impuestos sobre los ingresos	5,657,101
4.1.1.1.1	1.1.1	3	Impuesto por diversiones y espectáculos públicos	5,657,100
4.1.1.1.2	1.1.2	3	Impuesto por juegos, rifas y loterías permitidos por la Ley.	1
4.1.1.2	1.2	2	Impuestos sobre el patrimonio	1,119,279,021
4.1.1.2.1	1.2.1	3	Impuesto predial	435,780,891
4.1.1.2.1.1	1.2.1.1	4	Predial Rústico	13,802,302
4.1.1.2.1.2	1.2.1.2	4	Rezagos de Predial Rústico	15,278,364
4.1.1.2.1.3	1.2.1.3	4	Predial Urbano	351,767,418
4.1.1.2.1.4	1.2.1.4	4	Rezago Predial Urbano	54,932,806
4.1.1.3	1.2	2	Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	



PODER LEGISLATIVO

				683,498,129
4.1.1.3.1	1.2.3	3	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles.	683,498,129
4.1.1.7	1.7	2	Accesorios de impuestos.	22,474,188
4.1.1.8	1.9	2	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	1
4.1.1.9	1.8	2	Otros Impuestos	53,716,801
4.1.1.9.1	1.8.1	3	Impuesto Adicional	53,716,801
4.1.3	3	1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	2
4.1.3.1	3.1	2	Contribuciones de mejoras por obras públicas.	1
4.1.3.1.1	3.1.1	3	Por contribuciones derivadas de los beneficios diferenciales particulares por la realización de obras públicas.	1
4.1.3.9	3.9	2	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la ley de ingresos vigente causados en ejercicios fiscales pendientes de liquidación o pago	1
4.1.3.9.1	3.9.1	3	Contribuciones no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	1
4.1.4	4	1	DERECHOS:	234,793,949
4.1.4.1	4.1	2	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	11,541,074
4.1.4.1.1	4.1.1	3	Por Servicios Funerarios y de Panteones.	1
4.1.4.1.2	4.1.2	3	Por la ocupación de la vía pública y de otros bienes de uso común.	11,541,070
4.1.4.1.3	4.1.3	3	Por licencias permisos y autorizaciones por anuncios carteles o publicidad en la vía pública	1
4.1.4.1.4	4.1.4	3	Por permisos para la realización de espectáculos y eventos especiales en la vía pública	1
4.1.4.1.5	4.1.5	3	Casetas telefónicas, postes y mobiliario urbano.	1
4.1.4.3	4.3	2	Derechos por prestación de servicios.	216,606,149
4.1.4.3.2	4.3.2	3	Por Servicios del Rastro Municipal, depósito, almacenaje de animales en corrales y en cuartos refrigerantes de los rastros municipales y traslado de animales sacrificados en los rastros.	765,106
4.1.4.3.3	4.3.3	3	Por alineamiento, medición de predios y expedición de números domiciliarios oficiales.	343,103
4.1.4.3.4	4.3.4	3	Por Servicios de Seguridad y Tránsito	3,034,552
4.2.4.3.4.5	4.3.4.3	4	Dotación y reposición de placas de identificación del servicio de control vehicular	3,034,552
4.1.4.3.5	4.3.5	3	Por limpia de solares.	1
4.1.4.3.6	4.3.6	3	Por servicios de aseo, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de basura.	3,682,352
4.1.4.3.7	4.3.7	3	Por servicios de inspección municipal	5,589,464
4.1.4.3.8	4.3.8	3	Por expedición, revalidaciones, refrendos y modificaciones a las licencias de giros que expendan bebidas alcohólicas y horas extras.	46,751,235
4.1.4.3.9	4.3.9	3	Por la recepción y estudio de la solicitud de registro, licencias, y permisos de giros comerciales.	4,939,368



PODER LEGISLATIVO

4.1.4.3.10	4.3.10	3	Por licencias, permisos y autorizaciones por anuncios carteles o publicidad visibles desde la vía pública.	1
4.1.4.3.11	4.3.11	3	Por permisos para la realización de espectáculos y eventos especiales.	1
4.1.4.3.12	4.3.12	3	Por expedición de certificados de vecindad y de morada conyugal	1
4.1.4.3.13	4.3.13	3	Por Servicios Catastrales	11,495,746
4.1.4.3.14	4.3.14	3	Por servicios, autorizaciones y licencias para construcción y regulación de actividades de protección al medio ambiente.	138,241,616
4.1.4.3.15	4.3.15	3	Por la legalización de firmas, expedición de certificaciones, constancias y copias certificadas.	1,262,687
4.1.4.9.13	4.4.13	3	Por la ocupación de locales, almacenes y el uso de cuartos fríos de mercados municipales	500,915
4.1.4.9	4.4	2	Otros derechos.	1
4.1.4.9.12	4.4.12	3	Cooperación para obras públicas que realice el Ayuntamiento.	1
4.1.4.4	4.5	2	Accesorios de derechos.	6,646,724
	4.9	2	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causada en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	1
4.1.5	5	1	PRODUCTOS	3,547,979
4.1.5.1	5.1	2	Productos	3,547,978
4.1.5.1.1	5.1.1	3	Por almacenaje de vehículos y otros objetos en los corralones de depósitos municipales.	0
4.1.5.1.2	5.1.2	3	Por la expedición de títulos de propiedad.	0
4.1.5.1.3	5.1.3	3	Por la venta de copias del registro civil.	0
4.1.5.1.4	5.1.4	3	Por venta de formatos oficiales.	0
4.1.5.1.5	5.1.5	3	Por productos diversos	3,547,978
4.1.5.9	5.9	2	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	1
4.1.6	6	1	APROVECHAMIENTOS	47,791,632
4.1.6.1	6.1	2	Aprovechamientos de tipo corriente	40,110,929
4.1.6.1.2	6.1.2	3	Multas	35,122,665
4.1.6.1.5	6.1.3	3	Aprovechamientos provenientes de obras públicas.	1
4.1.6.1.9	6.1.4	3	Aprovechamientos diversos	4,988,262
4.1.6.2	6.2	2	Aprovechamientos patrimoniales.	7,680,702
4.1.6.2.1	6.2.1	3	Donativos, herencias y legados a favor del Municipio.	1
4.1.6.2.2	6.2.2	3	Otros Aprovechamientos de capital	1
4.1.6.2.3	6.2.3	3	Venta de bienes inmuebles.	1
4.1.6.2.4	6.2.4	3	Venta de terrenos.	7,680,696
4.1.6.2.5	6.2.5	3	Explotación de bienes inmuebles.	1
4.1.6.2.6	6.2.6	3	Enajenación de bienes inmuebles no sujetos a inventario.	1
4.1.6.2.7	6.2.7	3	Saneamiento Ambiental	1
4.1.6.3	6.3	2	Accesorios de aprovechamientos.	1
4.1.6.9	6.9	2	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	1



PODER LEGISLATIVO

4.1.7	7	1	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS.	646,727,822
4.1.7.2	7.2	2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Empresas Productivas del Estado	646,727,821
4.1.7.2.3	7.2.3	3	Prestación de servicios.	646,727,821
4.1.7.2.3.1	7.2.3.1	4	Por el servicio de agua potable, alcantarillado, drenaje, tratamiento, disposición de aguas residuales y demás cuotas y tarifas autorizadas.	646,727,821
4.1.7.9	7.9	2	Otros ingresos.	1
4.2.1	8	1	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.	1,248,661,370
4.2.1.1	8.1	2	Participaciones	783,052,779
4.2.1.1.1	8.1.1	3	Participaciones Federales	523,075,889
4.2.1.1.1.1	8.1.1.1	4	Fondo general	394,227,475
4.2.1.1.1.2	8.1.1.2	4	Fondo de fomento municipal.	70,414,896
4.2.1.1.1.3	8.1.1.3	4	Tenencia.	835
4.2.1.1.1.4	8.1.1.4	4	Fondo de fiscalización.	17,717,672
4.2.1.1.1.5	8.1.1.5	4	Impuestos especiales.	14,241,512
4.2.1.1.1.7	8.1.1.7	4	Impuesto sobre automóviles nuevos.	1,745,763
4.2.1.1.1.8	8.1.1.8	4	Impuesto a la gasolina y el diesel.	24,727,736
4.2.1.1.2	8.1.2	3	Participaciones Estatales.	259,976,890
4.2.1.1.2.1	8.1.2.1	4	Impuesto sobre nóminas.	36,427,694
4.2.1.1.2.2.	8.1.2.2	4	Impuesto sobre enajenación de bienes muebles.	1,097,720
4.2.1.1.2.3	8.1.2.3	4	Impuesto estatal vehicular.	24,645
4.2.1.1.2.4	8.1.2.4	4	Control vehicular.	75,656,154
4.2.1.1.2.5	8.1.2.5	4	Registro Civil	4,470,860
4.2.1.1.2.6	8.1.2.6	4	Registro Público de la Propiedad y del Comercio.	71,219,696
4.2.1.1.2.7	8.1.2.7	4	Fondo de ISR	22,879,068
4.2.1.1.2.8	8.1.2.8	4	Impuesto sobre enajenación de bienes inmuebles Art. 126	48,201,053
4.2.1.2	8.2	2	Aportaciones	373,161,683
4.2.1.2.1	8.2.1	3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)	126,308,702
4.2.1.2.2	8.2.2	3	Fondo de Fortalecimiento para los Municipios (FORTAMUN).	246,852,980
4.2.1.2.2	8.2.2	3	Brigada forestal.	1
4.2.1.3	8.3	2	Convenios.	5
4.2.1.3.1	8.3.1	3	Habitat.	1
4.2.1.3.2	8.3.2	3	Rescate de espacios públicos.	1



PODER LEGISLATIVO

4.2.1.3.5	8.3.3	3	Fortaseg.	1
4.2.1.3.7	8.3.5	3	Recurso Ramo 23.	1
4.2.1.3.9	8.3.11	3	INADEM	1
4.2.1.4	8.4	2	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.	92,446,902
4.2.1.4.1	8.4.1	3	Uso y Goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre.	92,446,902
4.2.1.4.1.2	8.4.1.1	4	Derechos por Uso y Goce.	91,344,870
4.2.1.4.1.3	8.4.1.2	4	Actualizaciones.	45,579
4.2.1.4.1.3	8.4.1.3	4	Recargos.	314,480
4.2.1.4.1.4	8.4.1.4	4	Multas.	741,972
4.2.1.4.1.5	8.4.1.5	4	Gastos de Ejecución.	1
4.2.1.4.1.6	8.4.1.6	4	Indemnizaciones.	1
4.2.1.5	8.5	2	Fondos Distintos de Aportaciones.	1
4.3	8.5	1	Otros Ingresos y Beneficios.	10,684,338
4.3.1	8.5.1	2	Ingresos Financieros.	10,684,338
4.3.1.1	8.5.1.2	3	Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros.	10,684,338
4.3.2	8.5.1	2	Incremento por variación de inventarios.	0
4.3.2.1	8.5.1.3	3	Incremento por variación de inventarios de mercancías para venta.	0
4.3.2.2	8.5.1.4	3	Incremento por variación de inventarios de mercancías terminadas.	0
4.3.3	8.5.1	2	Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia.	0
4.3.3.2	8.5.1.5	3	Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia.	0
4.3.9	8.5	2	Otros ingresos y beneficios varios.	0
4.3.9.9	8.5.1	3	Otros ingresos y beneficios varios	0
4.2.2		9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0
		2	Transferencias y Asignaciones	0
		2	Pensiones y Jubilaciones	0
	0	1	Ingreso derivados de financiamiento.	0
2.2.3.3	0.1	2	Endeudamiento interno.	0

Cuando una Ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos



PODER LEGISLATIVO

se consideraran comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 2°.- Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados en concordancia con lo que dispone la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, el Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur en lo conducente y las demás leyes, reglamentos, tarifas y disposiciones administrativas relativas.

ARTÍCULO 3°.- La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos a que se refiere el artículo 1° de esta Ley, se harán en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal, o en las instituciones de crédito autorizadas, o por transferencia electrónica de fondos, o en los lugares que la propia Tesorería autorice para tal efecto, asimismo, en su caso, en los organismos del sector descentralizado de la administración pública municipal o en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, cuando el Municipio haya signado el convenio correspondiente con el Estado.

Se aceptarán como medio de pago, el dinero en efectivo en moneda nacional y curso legal, la transferencia electrónica de fondos y los cheques para abono en cuenta a favor del Municipio; éstos deberán ser certificados o de caja, cuando su importe supere las 40 UMA diaria (Unidad de Medida y Actualización).

Se entiende por transferencia electrónica de fondos, el pago que se realice por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor del Municipio, que se realice por las instituciones de crédito, en forma electrónica.

Igualmente, se aceptará el pago mediante tarjeta de crédito del contribuyente, débito o monedero electrónico, cuando en las oficinas recaudadoras se encuentren habilitados los dispositivos necesarios para la recepción de dichos medios de pago.

Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causarán recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.



PODER LEGISLATIVO

Dichos recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se efectuó el pago, hasta por cinco años y se calcularán sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, causarán recargos a la tasa del 1.5% mensual sobre los saldos insolutos.

Para los efectos de este artículo, la autoridad municipal deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por los artículos 38, 95, 105 y 190 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 4°.- Las participaciones de ingresos federales, así como los fondos de aportaciones federales se percibirán con arreglo a las leyes que las otorguen, al Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio y, a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular.

ARTÍCULO 5°.- Las cantidades que se recauden por los rubros previstos por el Artículo 1° de esta Ley, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable. Para que tenga validez el pago de las contribuciones que se estipulan en la presente Ley de Ingresos, el contribuyente deberá solicitar en todo caso, el Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) y/o el recibo oficial debidamente foliado, expedido y controlado por la Tesorería General Municipal.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el 01 de enero del año 2022 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y su ámbito territorial de validez se circunscribe al Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

SEGUNDO.- Para efectos del cobro de los Derechos, por el servicio de agua potable, alcantarillado, drenaje, tratamiento, disposición de aguas residuales y demás cuotas y tarifas autorizadas previstos en la presente Ley, se considera autoridad Fiscal al Director General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en los términos de la fracción VI del Artículo 3º de La Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

TERCERO.- Los ingresos contemplados dentro de la Ley de Ingresos para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, no podrán ser ingresados hasta en tanto no se encuentre prevista su forma de recaudación en la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, y con ello encontrarse en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2 de la presente Ley.

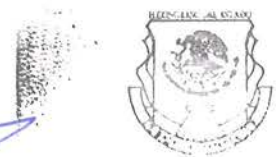
CUARTO.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en esta Ley, el Ayuntamiento deberá proceder en términos de lo dispuesto por los artículos 15 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con el objeto de cumplir con el principio de sostenibilidad del balance presupuestario y del balance presupuestario de recursos disponibles, y en su caso, la existencia de un balance presupuestario de recursos disponibles negativo.

QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

**DIP. CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ
PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA GUADALUPE MORENO HIGUERA
SECRETARIA**



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.**



PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



VICTOR MANUEL CASTRO COSÍO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



HOMERO DAVIS CASTRO

Esta hoja forma parte del DECRETO NÚMERO 2801



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.	DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816
---	--	---

INDICE

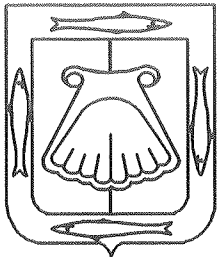
PODER LEGISLATIVO

DECRETO 2827 Se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur..... **1**

DECRETO 2828 Se reforman, derogan y adicionan diversos conceptos de ingreso y montos que se encuentran contenidos en la tabla que se incluye en el Artículo 1° de la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal de 2022..... **8**

DECRETO 2829 Se adiciona un Tercer Párrafo al Artículo 28 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur..... **16**

DECRETO 2832 Se reforman los Artículos 151, 152, 153, 154 y los Párrafos Primero, Segundo y las Fracciones de la I a la IV del Artículo 156; se adicionan un Segundo Párrafo al Artículo 152 y la Fracción V del Párrafo Primero de Artículo 156; se derogan el Artículo 155 y el Párrafo Tercero del Artículo 156; todos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; se reforman la Fracción II del Artículo 60 y los Párrafos Primero y Segundo del Artículo 62; se adicionan los Artículos 32 BIS, 32 TER, 32 QUATER y los Párrafos Tercero, Cuarto y Quinto al Artículo 62, todos de la Ley de Salud del Estado de Baja California Sur..... **20**



PODER EJECUTIVO

VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:



PODER LEGISLATIVO

DECRETO 2828

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSOS CONCEPTOS DE INGRESO Y MONTOS QUE SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA TABLA QUE SE INCLUYE EN EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman, derogan y adicionan diversos conceptos de ingresos y montos que se encuentran contenidos en la tabla que se incluye en el artículo 1° de la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal de 2022, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°.- Para erogar los gastos que demanda la atención de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, la hacienda pública del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal comprendido del 1° de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, se estima percibiendo los rubros de impuestos; contribuciones de mejoras; derechos; productos; aprovechamientos; ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos; participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones; transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones, y finalmente los ingresos derivados de financiamientos, en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

PLAN	CRI	NIVEL	CONCEPTOS DE INGRESO	MONTOS
			INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS (1+2+3+4+5+6+7+8+9+0)	\$3,431,421,672
			INGRESOS POR GESTIÓN (1+2+3+4+5+6+7)	
4.1.1	1	1	IMPUESTOS	1,229,214,580
4.1.1.1	1.1	2	Impuestos sobre los ingresos	...
4.1.1.1.1	1.1.1	3	Impuesto por diversiones y espectáculos públicos	...
4.1.1.1.2	1.1.2	3	Impuesto por juegos, rifas y loterías permitidos por la Ley.	...



PODER LEGISLATIVO

4.1.1.2	1.2	2	Impuestos sobre el patrimonio	1,147,366,490
4.1.1.2.1	1.2.1	3	Impuesto predial	463,868,360
4.1.1.2.1.1	1.2.1.1	4	Predial Rústico	...
4.1.1.2.1.2	1.2.1.2	4	Rezagos de Predial Rústico	...
4.1.1.2.1.3	1.2.1.3	4	Predial Urbano	...
4.1.1.2.1.4	1.2.1.4	4	Rezago Predial Urbano	...
4.1.1.3	1.2	2	Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	...
4.1.1.3.1	1.2.3	3	Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles.	...
4.1.1.7	1.7	2	Accesorios de impuestos.	...
4.1.1.8	1.9	2	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	...
4.1.1.9	1.8	2	Otros Impuestos	...
4.1.1.9.1	1.8.1	3	Impuesto Adicional	...
4.1.3	3	1	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	...
4.1.3.1	3.1	2	Contribuciones de mejoras por obras públicas.	...
4.1.3.1.1	3.1.1	3	Por contribuciones derivadas de los beneficios diferenciales particulares por la realización de obras públicas.	...
4.1.3.9	3.9	2	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la ley de ingresos vigente causados en ejercicios fiscales pendientes de liquidación o pago	...
4.1.3.9.1	3.9.1	3	Contribuciones no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	...
4.1.4	4	1	DERECHOS:	244,793,949
4.1.4.1	4.1	2	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	...
4.1.4.1.1	4.1.1	3	Por Servicios Funerarios y de Panteones.	...
4.1.4.1.2	4.1.2	3	Por la ocupación de la vía pública y de otros bienes de uso común.	...
4.1.4.1.3	4.1.3	3	Por licencias permisos y autorizaciones por anuncios carteles o publicidad en la vía pública	...
4.1.4.1.4	4.1.4	3	Por permisos para la realización de espectáculos y eventos especiales en la vía pública	...
4.1.4.1.5	4.1.5	3	Casetas telefónicas, postes y mobiliario urbano.	...
4.1.4.3	4.3	2	Derechos por prestación de servicios.	...
4.1.4.3.2	4.3.2	3	Por Servicios del Rastro Municipal, depósito, almacenaje de animales en corrales y en cuartos refrigerantes de los rastros municipales y traslado de animales sacrificados en los rastros.	...
4.1.4.3.3	4.3.3	3	Por alineamiento, medición de predios y expedición de números domiciliarios oficiales.	...
4.1.4.3.4	4.3.4	3	Por Servicios de Seguridad y Tránsito	...



PODER LEGISLATIVO

4.2.4.3.4.5	4.3.4.3	4	Dotación y reposición de placas de identificación del servicio de control vehicular	...
4.1.4.3.5	4.3.5	3	Por limpia de solares.	...
4.1.4.3.6	4.3.6	3	Por servicios de aseo, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de basura.	...
4.1.4.3.7	4.3.7	3	Por servicios de inspección municipal	...
4.1.4.3.8	4.3.8	3	Por expedición, revalidaciones, refrendos y modificaciones a las licencias de giros que expendan bebidas alcohólicas y horas extras.	...
4.1.4.3.9	4.3.9	3	Por la recepción y estudio de la solicitud de registro, licencias, y permisos de giros comerciales.	...
4.1.4.3.10	4.3.10	3	Por licencias, permisos y autorizaciones por anuncios carteles o publicidad visibles desde la vía pública.	...
4.1.4.3.11	4.3.11	3	Por permisos para la realización de espectáculos y eventos especiales.	...
4.1.4.3.12	4.3.12	3	Por expedición de certificados de vecindad y de morada conyugal	...
4.1.4.3.13	4.3.13	3	Por Servicios Catastrales	...
4.1.4.3.14	4.3.14	3	Por servicios, autorizaciones y licencias para construcción y regulación de actividades de protección al medio ambiente.	...
4.1.4.3.15	4.3.15	3	Por la legalización de firmas, expedición de certificaciones, constancias y copias certificadas.	...
4.1.4.9.13	4.4.13	3	Por la ocupación de locales, almacenes y el uso de cuartos fríos de mercados municipales	...
4.1.4.9	4.4	2	Otros derechos.	...
4.1.4.9.12	4.4.12	3	Cooperación para obras públicas que realice el Ayuntamiento.	...
4.1.4.4	4.5	2	Accesorios de derechos.	...
	4.9	2	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causada en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	...
4.1.4.6	4.10	3	Saneamiento Ambiental	10,000,000
4.1.5	5	1	PRODUCTOS	...
4.1.5.1	5.1	2	Productos	...
4.1.5.1.1	5.1.1	3	Por almacenaje de vehículos y otros objetos en los corralones de depósitos municipales.	...
4.1.5.1.2	5.1.2	3	Por la expedición de títulos de propiedad.	...
4.1.5.1.3	5.1.3	3	Por la venta de copias del registro civil.	...
4.1.5.1.4	5.1.4	3	Por venta de formatos oficiales.	...
4.1.5.1.5	5.1.5	3	Por productos diversos	...
4.1.5.9	5.9	2	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	...
4.1.6	6	1	APROVECHAMIENTOS	47,791,631
4.1.6.1	6.1	2	Aprovechamientos de tipo corriente	...
4.1.6.1.2	6.1.2	3	Multas	...



PODER LEGISLATIVO

4.1.6.1.5	6.1.3	3	Aprovechamientos provenientes de obras públicas.	...
4.1.6.1.9	6.1.4	3	Aprovechamientos diversos	...
4.1.6.2	6.2	2	Aprovechamientos patrimoniales.	7,680,701
4.1.6.2.1	6.2.1	3	Donativos, herencias y legados a favor del Municipio.	...
4.1.6.2.2	6.2.2	3	Otros Aprovechamientos de capital	...
4.1.6.2.3	6.2.3	3	Venta de bienes inmuebles.	...
4.1.6.2.4	6.2.4	3	Venta de terrenos.	...
4.1.6.2.5	6.2.5	3	Explotación de bienes inmuebles.	...
4.1.6.2.6	6.2.6	3	Enajenación de bienes inmuebles no sujetos a inventario.	...
4.1.6.3	6.3	2	Accesorios de aprovechamientos.	...
4.1.6.9	6.9	2	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	...
4.1.7	7	1	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS.	...
4.1.7.2	7.2	2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Empresas Productivas del Estado	...
4.1.7.2.3	7.2.3	3	Prestación de servicios.	...
4.1.7.2.3.1	7.2.3.1	4	Por el servicio de agua potable, alcantarillado, drenaje, tratamiento, disposición de aguas residuales y demás cuotas y tarifas autorizadas.	...
4.1.7.9	7.9	2	Otros ingresos.	...
4.2.1	8	1	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.	1,248,661,370
4.2.1.1	8.1	2	Participaciones	783,052,779
4.2.1.1.1	8.1.1	3	Participaciones Federales	594,156,010
4.2.1.1.1.1	8.1.1.1	4	Fondo general	...
4.2.1.1.1.2	8.1.1.2	4	Fondo de fomento municipal.	...
4.2.1.1.1.3	8.1.1.3	4	Tenencia.	...
4.2.1.1.1.4	8.1.1.4	4	Fondo de fiscalización.	...
4.2.1.1.1.5	8.1.1.5	4	Impuestos especiales.	...
4.2.1.1.1.7	8.1.1.7	4	Impuesto sobre automóviles nuevos.	...
4.2.1.1.1.8	8.1.1.8	4	Impuesto a la gasolina y el diesel.	...
4.2.1.1.2.8	8.1.1.9	4	Fondo ISR	22,879,068
4.2.1.1.1.10	8.1.1.10	4	Impuesto sobre enajenación de bienes inmuebles art. 126	48,201,053
4.2.1.1.2	8.1.2	3	Participaciones Estatales.	188,896,769
4.2.1.1.2.1	8.1.2.1	4	Impuesto sobre nóminas.	...
4.2.1.1.2.2.	8.1.2.2	4	Impuesto sobre enajenación de bienes muebles.	...
4.2.1.1.2.3	8.1.2.3	4	Impuesto estatal vehicular.	...
4.2.1.1.2.4	8.1.2.4	4	Control vehicular.	...
4.2.1.1.2.5	8.1.2.5	4	Registro Civil	...



PODER LEGISLATIVO

4.2.1.1.2.6	8.1.2.6	4	Registro Público de la Propiedad y del Comercio.	...
4.2.1.2	8.2	2	Aportaciones	...
4.2.1.2.1	8.2.1	3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)	...
4.2.1.2.2	8.2.2	3	Fondo de Fortalecimiento para los Municipios (FORTAMUN).	...
4.2.1.2.2	8.2.2	3	Brigada forestal.	...
4.2.1.3	8.3	2	Convenios.	...
4.2.1.3.1	8.3.1	3	Habitat.	...
4.2.1.3.2	8.3.2	3	Rescate de espacios públicos.	...
4.2.1.3.5	8.3.3	3	Fortaseg.	...
4.2.1.3.7	8.3.5	3	Recurso Ramo 23.	...
4.2.1.3.9	8.3.11	3	INADEM	...
4.2.1.4	8.4	2	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.	...
4.2.1.4.1	8.4.1	3	Uso y Goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre.	...
4.2.1.4.1.2	8.4.1.1	4	Derechos por Uso y Goce.	...
4.2.1.4.1.3	8.4.1.2	4	Actualizaciones.	...
4.2.1.4.1.3	8.4.1.3	4	Recargos.	...
4.2.1.4.1.4	8.4.1.4	4	Multas.	...
4.2.1.4.1.5	8.4.1.5	4	Gastos de Ejecución.	...
4.2.1.4.1.6	8.4.1.6	4	Indemnizaciones.	...
4.2.1.5	8.5	2	Fondos Distintos de Aportaciones.	...
4.3	8.5	1	Otros Ingresos y Beneficios.	...
4.3.1	8.5.1	2	Ingresos Financieros.	...
4.3.1.1	8.5.1.2	3	Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros.	...
4.3.2	8.5.1	2	Incremento por variación de inventarios.	...
4.3.2.1	8.5.1.3	3	Incremento por variación de inventarios de mercancías para venta.	...
4.3.2.2	8.5.1.4	3	Incremento por variación de inventarios de mercancías terminadas.	...
4.3.3	8.5.1	2	Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia.	...
4.3.3.2	8.5.1.5	3	Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia.	...
4.3.9	8.5	2	Otros ingresos y beneficios varios.	...
4.3.9.9	8.5.1	3	Otros ingresos y beneficios varios	...
4.2.2		9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	...
		2	Transferencias y Asignaciones	...
		2	Pensiones y Jubilaciones	...



	0	1	Ingresos derivados de financiamiento.	...
2.2.3.3	0.1	2	Endeudamiento interno.	...

...

ARTÍCULO 2° al 5°...


TRANSITORIOS.- PRIMERO AL QUINTO.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2022.


DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS
PRESIDENTA


DIP. EUFROCINA LÓPEZ VELASCO
SECRETARIA



PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

ATENTAMENTE
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR


VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


HOMERO DAVIS CASTRO

La presente hoja pertenece al Decreto 2828.



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.	DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816
---	--	---

INDICE

H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR
ACUERDO No.:026 ACTA NÚMERO:07 SESIÓN:EXTRAORDINARIA
DICTAMEN que presenta la Comisión Municipal para la Consulta Ciudadana 2021-2024, efectuada el 14 de Noviembre de 2021; calificación de validez de los resultados y Declaratoria de los Delegados Electos de las Delegaciones de Cabo San Lucas, Miraflores, Santiago y La Ribera del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.....1

ACUERDO No.: 027 ACTA NÚMERO:08 SESIÓN:ORDINARIA
PUNTO DE ACUERDO mediante el cual se autoriza la firma de contrato de compraventa y/o contratación de infraestructura como servicios de un bien inmueble en la ciudad de Cabo San Lucas B.C.S., para el establecimiento y operación de las oficinas de la Delegación Municipal de Cabo San Lucas..... 8

ACUERDO No.: 028 ACTA NÚMERO:08 SESIÓN:ORDINARIA
PUNTO DE ACUERDO mediante el cual se aprueba la contratación de camiones recolectores de basura; el arrendamiento de 20 unidades recolectoras de basura y el pago de liquides por los trabajos de maquinaria realizados en los rellenos sanitarios.....10

ACUERDO No.: 029 ACTA NÚMERO:08 SESIÓN:ORDINARIA
RESOLUTIVO Se aprueba La licencia definitiva al cargo de Tercer Regidor al Ciudadano Raymundo Zamora Ceseña, y se ratifica en sustitución al Ciudadano Héctor Fabián Ceseña Ceseña en el mismo cargo.....13

ACUERDO No.: 030 ACTA NÚMERO:08 SESIÓN:ORDINARIA
DICTAMEN que presenta la Comisión Edilicia Permanente de Estudios Legislativos y Reglamentarios del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se reforma la Fracción VI del Artículo 43; se adicionan el Párrafo III del Artículo 55 y el Artículo 56 BIS; se reforma y adicionan las Fracciones VII y VIII del Artículo 61; todos del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S.....14

ACUERDO No.: 031 ACTA NÚMERO:08 SESIÓN:ORDINARIA
PUNTO DE ACUERDO que presenta la Comisión Edilicia Permanente de Servicios Públicos del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, relativo a la implementación del programa Limpiando tu Ciudad..... 22

ACUERDO No.:035 ACTA NÚMERO:09 SESIÓN:EXTRAORDINARIA
PUNTO DE ACUERDO que presenta el Ciudadano Profr. Óscar Leggs Castro, Presidente Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se autoriza al Municipio de Los Cabos, a afectar en garantía sus ingresos propios y se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se autorizan las modificaciones a los Artículos Cuarto, Quinto y Octavo del Decreto 2731, del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, Número 45-BIS, de fecha 20 de septiembre de 2021.....27

ACUERDO No.:036 ACTA NÚMERO:09 SESIÓN:EXTRAORDINARIA

PUNTO DE ACUERDO mediante el cual se autoriza al Municipio de Los Cabos, a afectar en garantía sus ingresos propios y se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se autorizan las modificaciones a los Artículos Cuarto, Quinto y Octavo del Decreto 2732, del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, Número 45-BIS, de fecha 20 de septiembre de 2021.....

40

ACUERDO No.:037 ACTA NÚMERO:09 SESIÓN:EXTRAORDINARIA

PUNTO DE ACUERDO que presenta el Ciudadano Profr. Óscar Leggs Castro, Presidente Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se autoriza la Modificación Presupuestaria de los Recursos Federales Ramo 33, del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social FAIS Ejercicio Fiscal 2021, aprobado el día 23 de febrero de 2021, con número de Acuerdo 285, de la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria correspondiente al Acta Número 57, en razón de los ahorros considerados con el mismo techo financiero aprobado y derivado del diferencial de los cierres de obra terminada ejercicio 2021 de los que resultan un monto ahorrado de \$630,000.00 (Seiscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.); asimismo, en acuerdo 014, de la Segunda Sesión Pública Ordinaria, Acta N°06, aprobada el día 09 de noviembre de 2021, se están considerando una disponibilidad de recurso de una obra y/o acción por \$1,698,240.00 (Un millón seiscientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), debido a que se declaró desierta la Licitación Pública Número LPA-00000020-042-2021 de fecha día 07 de diciembre del presenta año por no presentarse ninguna propuesta; resultando una disponibilidad de recurso para ejercer por una cantidad total de \$2,328,240.00 (Dos millones trescientos veintiocho mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), mismos que deben de ser aprovechados con mayores metas en coordinación con el H. Ayuntamiento de Los Cabos, para beneficio social, disminución de la pobreza y mejoramiento del cumplimiento de los objetivos.....

53

EL CUERPO COLEGIADO del Honorable Décimo Cuarto Ayuntamiento de Los Cabos, los suscritos: Lic. Alondra Torres García, Síndica Municipal, C. Lucía Sánchez Juárez, IV Regidora y Primera Secretaria y el C. Rogelio Alberto Tornero Carrillo, I Regidor y Segundo Secretario, todos miembros integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, tenemos a bien emitir el presente documento para hacer de conocimiento sobre el Informe de avance de Gestión Financiera, correspondiente al mes de OCTUBRE 2021, presentado por la Tesorería Municipal a través de la Dirección Municipal de Contabilidad.....

59

ACUERDO No.:038 ACTA NÚMERO:10 SESIÓN:EXTRAORDINARIA

PUNTO DE ACUERDO que presenta el Ciudadano Profr. Óscar Leggs Castro, Presidente Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Los Cabos, para el Ejercicio Fiscal 2022, comprendido del 1° Enero al 31 de Diciembre de 2022.....

85

ACUERDO No.:039 ACTA NÚMERO:10 SESIÓN:EXTRAORDINARIA

PUNTO DE ACUERDO que presenta el Ciudadano Profr. Óscar Leggs Castro, Presidente Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, relativo a la Fe de Erratas al Acuerdo 303, aprobado en la Trigésima Primera Sesión Pública Ordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta Número 64, celebrada el día 07 de mayo de 2021.....

102



ACUERDO No.: 038

ACTA NUMERO: 10

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 149, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 35, 43, 44, 45 y 46, 53 fracciones I, VI y VII y 121 fracciones V, XIII y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, inciso s), 40 fracciones I, II, VI y VII, 82 fracciones V y VI; y demás ordenamientos aplicables, derivado de la Sexta Sesión Pública Extraordinaria de Cabildo, correspondiente al Acta numero 10, celebrada el día 20 de diciembre de 2021, en la Sala de Juntas del Instituto del Deporte Municipal (INDEM) sito en la Unidad Deportiva "Rodrigo Aragón Ceseña" de la Ciudad de San José del Cabo, declarado Recinto Oficial de conformidad al Acuerdo 013, de fecha 25 de octubre de 2021, dentro de los asuntos del orden del día, se presentó el punto marcado con el numeral cinco, denominado: Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el ciudadano Profr. Oscar Leggs Castro, Presidente Municipal del Honorable XIV Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Los Cabos, para el Ejercicio Fiscal 2022, comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022; siendo aprobado por mayoría de votos, actualizándose el requisito de mayoría calificada, al tenor del siguiente:

CONSIDERANDOS

El presupuesto de Egresos del municipio de Los Cabos, es el instrumento de planeación a través del cual se distribuyen los recursos del municipio de manera responsable mediante el sistema de control presupuestal establecidos en las leyes y reglamentos que rigen el ente público. Por ello en el proyecto de elaboración del presente punto de Acuerdo relativo a la aprobación del **presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022**, se hicieron con base en las siguientes consideraciones:

- 1.- La estructura del **presupuesto de egresos** se presenta de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los diversos documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- 2.- Para la elaboración del presente punto de acuerdo relativo al presupuesto, se tomó como base el presupuesto autorizado y modificado de egresos para el ejercicio de 2021 así como las variantes económicas actuales.



ACUERDO No.: 038

ACTA NUMERO: 10

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

MARCO JURÍDICO

De conformidad con lo que disponen los artículos 115 fracción IV inciso c), párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 148 fracción XI, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, es facultad de los Ayuntamientos, formular, aprobar, y publicar anualmente su Presupuesto de Egresos con base en sus Ingresos disponibles:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115. *Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:*

...

IV. *Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: ...*

c) *Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.*

... Los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución....

Constitución Política del Estado de Baja California Sur

Capítulo VIII

De las Facultades y Obligaciones del Ayuntamiento

Artículo 148.- *Fracción XI Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:*

... Formular, aprobar, y publicar anualmente conforme a la Ley su Presupuesto de Egresos conforme a sus ingresos, debiendo preverse las partidas necesarias para cumplir con sus obligaciones, incluyendo las derivadas de la celebración de los Contratos de Servicios de Largo Plazo.

Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur

Capítulo Sexto

De las Facultades y Obligaciones de los Ayuntamientos

Artículo 51.- *Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:*



ACUERDO No.: 038

ACTA NUMERO: 10

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

IV.- En materia de Hacienda Pública Municipal:

- c) Elaborar anualmente su presupuesto de Egresos. Al aprobar su presupuesto de egresos, deberán señalar la remuneración de todo tipo que corresponda a un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza. Las remuneraciones de todo tipo del Presidente Municipal, Síndico, Regidores y servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la Administración Municipal, serán determinadas anualmente en el presupuesto de egresos correspondiente y se sujetarán a los lineamientos legales establecidos para todos los servidores públicos municipales."*

El Municipio como órgano político y administrativo cuenta con autonomía y libertad para el manejo de su Hacienda, la cual se integra entre otros conceptos con los impuestos, contribuciones, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, participaciones estatales, aportaciones, incentivos derivados de colaboración fiscal, convenios, fondos distintos de aportaciones otros ingresos y beneficios decretados por la Legislatura del Estado; además, con los ingresos que determinen las leyes y decretos federales, estatales y los convenios respectivos.

El artículo 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; además de que

Administrarán libremente su Hacienda.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver diversas Controversias Constitucionales, ha definido y señalado de manera puntual que la facultad que la Constitución otorga a los Municipios respecto a la libertad de administración hacendaria debe entenderse como la atribución exclusiva que este orden de gobierno tiene para definir el monto, uso, destino y comprobación de los recursos que integran su Hacienda, entendiéndose esta atribución a aquellas actividades propias de la vida municipal, además señala que ningún otro orden de gobierno cuenta con facultades que le permiten actuar por encima del Municipio, mediante las cuales incidan en sus decisiones políticas, administrativas, económicas o de gobierno.

El **presupuesto de egresos** del Municipio de Los Cabos, para el ejercicio fiscal 2022, se estructuró con la finalidad de atender todas y cada una de las necesidades que expresó la ciudadanía, por ello se asientan de manera cuantitativa en el interés de cumplir fehacientemente con los requerimientos de la población. El presupuesto de egresos es una herramienta financiera que responde a las demandas ciudadanas de los habitantes de este municipio, se formuló considerando acciones concretas en materia de gasto social, en coordinación con los distintos órdenes de gobierno,



ACUERDO No.: 038

ACTA NUMERO: 10

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

comprometiendo un gobierno honesto, transparente, incluyente y democrático, en la búsqueda de una mejor calidad de vida a sus habitantes.

Este presupuesto será ejercido aplicando de manera estricta las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, bajo el control, supervisión y vigilancia de los órganos de control interno correspondientes.

Para el ejercicio fiscal 2022, las políticas de gasto que sustentan el **presupuesto de egresos** son las siguientes:

1. Equilibrio financiero, es decir, el gasto público estará ajustado a los recursos relativos a la liquidez y solvencia previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos para el ejercicio 2022.
2. Se establece como prioridad dentro del gasto, seguridad pública, servicios públicos eficientes, así como mejora en la infraestructura con Obra Pública de los habitantes del municipio de los Cabos.
3. Será una máxima la aplicación de la disciplina en el ejercicio del gasto, responsable en cada una de las dependencias municipales, delegaciones municipales y organismos descentralizados.
4. El presente instrumento financiero atiende de manera especial los apoyos a los sectores vulnerables de la sociedad, esto deberá de hacerse de manera clara, expedita y con políticas de control interno suficientes que limiten cualquier tipo de exceso y discrecionalidad en el ejercicio del gasto.

I.- INDICADORES ECONOMICOS.

Los indicadores económicos para 2022 son los establecidos por la SHCP.

La planeación del presupuesto para el siguiente año está íntimamente relacionada con las expectativas de desempeño de los indicadores macroeconómicos en el país. En las proyecciones presentadas para el 2022 la recuperación del PIB ha sido sostenida y constante, acumulando cuatro trimestres consecutivos de crecimiento al segundo trimestre de 2021 y alcanzando un 97.9% del nivel observado en el cuarto trimestre de 2019, previo a la materialización de las afectaciones a la economía por la pandemia de COVID-19.

Los sólidos motores internos de la economía, su diversificación y flexibilidad constituyen factores clave que han abonado a este ritmo de recuperación. En el periodo enero-junio de 2021, apoyado por el buen desempeño de los empleos, el avance en los salarios, además de los ingresos por remesas, recuperando en junio el 97.3% de su nivel previo a la pandemia de febrero de 2020. A la par, la confianza del consumidor creció entre enero y agosto 5.0 puntos en términos anuales, consolidando



ACUERDO No.: 038

ACTA NUMERO: 10

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

la tendencia al alza observada desde marzo de este año. Por su parte, las ventas de la ANTAD mostraron un aumento real anual de 11.1% de enero a julio de 2021. Se espera que estos indicadores continúen mejorando a medida que el Programa Nacional de Vacunación avanza

Con respecto al turismo, en junio de 2021 se registró un incremento de 12.8% mensual en los ingresos, con cifras ajustadas por estacionalidad. En comparación anual, este incremento fue 731.2%, y para el periodo enero- junio se observa un crecimiento de 20% respecto a lo registrado en el mismo periodo del año previo.

Tomando en cuenta lo anterior, y considerando la revisión de la estimación de la actividad económica para el cierre de 2021, la SHCP utiliza un rango de crecimiento para la economía mexicana en 2022 de 3.6 a 4.6%. En particular, los cálculos de finanzas públicas consideran una tasa puntual de crecimiento de 4.1%.

Se utiliza un tipo de cambio promedio de 20.1 pesos por dólar, que sopesa la posición relativa de la política monetaria en México, mejores condiciones respecto a otras economías emergentes e ingresos por turismo y remesas superiores a años previos.

https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Economico_y_Presupuesto

Sin embargo, el principal indicador económico es la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos para el ejercicio 2022, misma que fue presentada y aprobada en la décima séptima sesión pública de cabildo bajo el acta numero 06 celebrada el 09 de noviembre del 2021 al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, el cual realizo modificaciones a la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos el 07 de Diciembre del año 2021.

II. GOBIERNO CON SENTIDO SOCIAL.

El sentido social del gobierno municipal es de obligatoriedad por su naturaleza de cercanía con la población, las políticas públicas de desarrollo humano deberán de disminuir las desigualdades sociales, ofrecerán asistencia a las personas en situación de alta vulnerabilidad atendiendo de manera inmediata las necesidades más urgentes de la población.

III.- CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

La clasificación económica del *presupuesto de egresos* identifica los recursos utilizados por el Municipio de Los Cabos en su quehacer público y sus fuentes de origen.

A. Origen de los recursos



ACUERDO No.: 038

ACTA NUMERO: 10

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

El **presupuesto de egresos** desciende derivado de las disponibilidades financieras establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos para el Ejercicio Fiscal 2021, a la cantidad de **2,698 millones 405 mil 328 pesos**.

Por lo anterior, se considera ejercer un **presupuesto de egresos** integrado de las siguientes fuentes de financiamiento:

H. XIV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2022 POR FUENTE DE INGRESO

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>RUBROS</u>		<u>MONTO</u>
IMPUESTOS	\$	1,201,127,111.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORA	\$	2.00
DERECHOS	\$	234,793,949.00
PRODUCTOS	\$	3,547,979.00
APROVECHAMIENTOS	\$	47,791,632.00
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$	646,727,822.00
PARTICIPACIONES FEDERALES	\$	523,075,889.00
PARTICIPACIONES ESTATALES	\$	259,976,890.00
APORTACIONES	\$	373,161,683.00
CONVENIOS	\$	5.00
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	\$	92,446,902.00
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$	1.00
OTRO INGRESOS Y BENEFICIOS	\$	33,563,406.00
	\$	3,416,213,271.00
MENOS EL AGUA POTABLE	\$	646,727,821.00
PPTO EGRESOS 2022	\$	2,769,485,450.00

Los recursos se integran de los ingresos que obtiene directamente el Municipio de sus fuentes impositivas, tales como: impuestos, derechos, productos y aprovechamientos



ACUERDO No.: 038

ACTA NUMERO: 10

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

y los demás que establezca la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos para el Ejercicio Fiscal 2022.

Las participaciones federales que se derivan de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos provenientes del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal Federal y Estatal, que comprende entre otros:

1. PARTICIPACIONES FEDERALES
 - Fondo general
 - Fondo de fomento municipal
 - Tenencia
 - Fondo de fiscalización
 - Impuestos especiales
 - Impuestos sobre automóviles nuevos
 - Impuesto a la gasolina y el Diesel

2. PARTICIPACIONES ESTATALES.
 - Impuesto sobre nóminas
 - Impuesto sobre enajenación de bienes muebles
 - Impuesto estatal vehicular
 - Control vehicular.
 - Registro Civil
 - Registro Público de la propiedad y del comercio
 - Fondo de ISR
 - Impuesto sobre enajenación de bienes inmuebles Art. 126

3. APORTACIONES.
 - Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal (FISM)
 - Fondo de fortalecimiento para los municipios y demarcaciones territoriales
 - Brigada forestal
 - Convenios

4. USO Y GOCE DE LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE.
 - Derechos por uso y goce
 - Actualizaciones
 - Recargos
 - Multas
 - Gastos de Ejecución
 - Indemnizaciones



ACUERDO No.: 038

ACTA NUMERO: 10

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

GASTO PROGRAMABLE:

El **presupuesto de egresos** identifica el uso que se dará a los recursos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos para el Ejercicio Fiscal 2022. De los **2,698 millones 405 mil 328 pesos** en total disponibles, se clasifican de la

Siguiente manera:

- El gasto corriente, que se destina a actividades operativas para el desarrollo de las funciones sustantivas de las dependencias municipales; para el 2022 será del **82%**, equivalente a **2,241 millones 399 mil 853 pesos con 44 centavos**.
- El gasto patrimonial que incluye las inversiones para incrementar la infraestructura y la inversión pública en el Municipio para el 2022 será del **16%**, equivalente a **444 Millones 909 mil 345 pesos con 56 centavos**.
- Lo que destinará el Gobierno al servicio de la deuda pública directa y a los otros gastos, será el **2 %**, equivalente a **60 millones 297 mil 183 pesos con 00 centavos**.

2022

CAPITULOS	IMPORTE	% POR CAPITULO	% GENERAL
GASTOS CORRIENTE	\$ 2,241,399,853.44		82%
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,037,650,438.20	38%	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 307,737,852.00	11%	
3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 596,199,249.60	22%	
4000 AYUDAS SOCIALES	\$ 299,812,313.64	11%	
GASTOS DE CAPITAL Y PATRIMONIAL	\$ 444,909,345.56		16%
5000 BIENES MUEBLES	\$ 69,880,977.00	3%	
6000 OBRA PÚBLICA	\$ 262,482,890.00	10%	
7000 OTRAS PROVISIONES	\$ 112,545,478.56	4%	
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -	0%	2%
AMORT. DE LA DEUDA Y DISMUNICIÓN DE PASIVO	\$ 60,297,183.00		
9000 DEUDA PÚBLICA	\$ 60,297,183.00	2%	
	\$ 2,746,606,382.00	100%	100%

SUJECIÓN A LA ARMONIZACIÓN CONTABLE.

El gobierno municipal, respetando el estado de derecho, ha elaborado el presente **presupuesto de egresos** con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



ACUERDO No.: 038

ACTA NUMERO: 10

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Las diversas Normas que se deben aplicar para la elaboración del **presupuesto de egresos** municipal son:

- Clasificador por objeto del gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y modificado 22 de diciembre 2014;
- Clasificador administrativo del gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación 07 de julio de 2011;
- Clasificado funcional del gasto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 10 de junio de 2010 modificado 27 de diciembre de 2010;
- Clasificación económica de los ingresos, de los gastos y del financiamiento de los entes públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 7 de julio de 2011;
- Su última reforma del clasificador por objeto del gasto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Diciembre de 2014.
- Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009;
- Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009; y
- Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010.
- Ley general de Contabilidad Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2008 y su última reforma el 30 de enero de 2018.

En ese orden de ideas, la Tesorería Municipal realizó el análisis de dichas normas, logrando así elaborar el proyecto de **presupuesto de egresos 2022**, apegado a toda la normatividad aplicable emitida por el CONAC y demás leyes aplicables.

CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO.



ACUERDO No.: 038

ACTA NUMERO: 10

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

El clasificador por tipo de gasto relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica, presentándolos en corriente de capital y amortización de la deuda y disminución de pasivos.

- 1 Gasto corriente
- 2 Gasto de capital
- 3 Amortización de la deuda y disminución de pasivos

A continuación se conceptualizan las siguientes categorías:

1. Gasto Corriente:

Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

2. Gasto de Capital:

Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

3. Amortización de la deuda y disminución de pasivos:

Comprende la amortización de la deuda adquirida y disminución de pasivos con el sector privado, público y externo.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO CON FUENTES DE FINANCIAMIENTO

CAPITULOS	FORTAMUN	CONVENIOS (HABITAT, REC. ESP. PUBLICOS, FORTASEG, REC. RAMO 23, INADRM)	CAJAM	PART. FEDERAL	PART. ESTATALES	RECURSOS PROPIOS	IMPORTE
GASTOS CORRIENTE							\$ 2,241,599,853.44
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 174,421,903.00					\$ 863,029,435.20	\$ 1,037,650,438.20
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 16,000,000.00			\$ 150,449,182.00		\$ 141,288,700.00	\$ 307,737,882.00
3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 21,000,000.00	\$ 5.00		\$ 239,612,922.00		\$ 335,586,322.60	\$ 596,199,249.60
4000 AYUDAS SOCIALES					\$ 72,716,632.00	\$ 100,786,979.64	\$ 299,812,313.64
GASTOS DE CAPITAL Y PATRIMONIAL							\$ 444,909,345.56
5000 BIENES MUEBLES	\$ 35,221,977.00					\$ 34,642,000.00	\$ 69,880,977.00
6000 OBRA PÚBLICA				\$ 72,716,632.00	\$ 187,200,358.00	\$ 2,506,000.00	\$ 262,482,890.00
7000 OTRAS PROVISIONES						\$ 112,545,478.56	\$ 112,545,478.56
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES							\$ -
AMORT. DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVO							\$ 60,297,183.00
9000 DEUDA PÚBLICA				\$ 60,297,183.00		\$ -	\$ 60,297,183.00
TOTAL	\$246,852,980.00	\$ 5.00	\$ 126,308,702.00	\$ 523,075,889.00	\$ 259,976,890.00	\$ 1,590,391,916.00	\$ 2,746,606,382.00



ACUERDO No.: 038

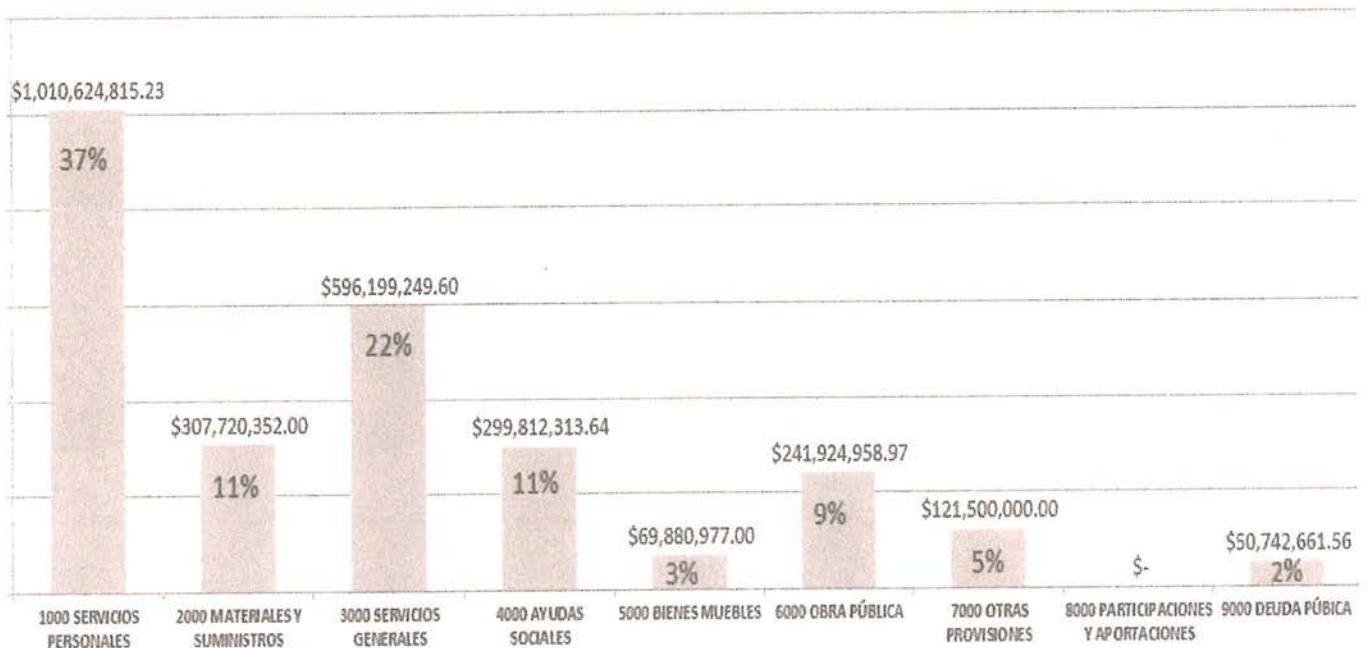
ACTA NUMERO: 10

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Su propósito principal es el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del presupuesto de egresos.

La clasificación por objeto del gasto reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO



CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Entre los principales objetivos de la *clasificación administrativa*, se destacan los siguientes:

- Delimitar con precisión el Sector Público de cada orden de gobierno, universo a través del cual se podrán aplicar políticas públicas.
- Distinguir los diferentes sectores, subsectores y unidades institucionales a través de los cuales se realiza la provisión de bienes y servicios a la comunidad y la redistribución del ingreso, así como la inversión pública.



ACUERDO No.: 038

ACTA NUMERO: 10

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

- Identificar los sectores, subsectores y unidades institucionales a las cuales se realiza la asignación de recursos financieros públicos, mediante el presupuesto.
- Coadyuvar a establecer la orientación del gasto público en función de la distribución institucional que se realiza de los recursos financieros.
- Realizar el seguimiento del ejercicio del **presupuesto de egresos** de cada ente público a partir de la realización de registros sistemáticos y normalizados de las respectivas transacciones.
- Posibilitar la evaluación del desempeño institucional y la determinación de responsabilidades asociadas con la gestión del ente.
- Determinar y analizar la interacción entre los sectores, subsectores y unidades que la integran.
- Posibilitar la consolidación automática de las transacciones financieras entra e intergubernamentales y entre los sectores públicos de los distintos órdenes de gobierno.
- Establecer un sistema de estadísticas fiscales basado en las mejores prácticas sobre la materia, que genere resultados en tiempo real y facilite la toma de medidas correctivas con oportunidad.



ACUERDO No.: 038

ACTA NUMERO: 10

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

CLAVE	UNIDAD ADMINISTRATIVA	2022	
		\$ 2,746,606,382.00	100%
01.01	PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 179,540,362.00	6.5%
01.02	H. GABILDO	\$ 37,490,818.64	1.4%
01.03	SINDICATURA MUNICIPAL	\$ 10,883,606.00	0.4%
01.04	SECRETARIA GENERAL	\$ 49,283,747.24	1.8%
01.05	TESORERIA MUNICIPAL	\$ 227,186,181.00	8.3%
01.06	CONTRALORIA MUNICIPAL	\$ 10,722,765.00	0.4%
01.07	OFICIALIA MAYOR MUNICIPAL	\$ 218,738,115.00	8.0%
01.08	DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	\$ 18,149,141.00	0.7%
01.09	DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 255,717,941.00	9.3%
01.10	DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	\$ 35,097,673.00	1.3%
01.11	DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO	\$ 20,403,081.00	0.7%
01.12	DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE OBRAS, ASENT.HUM. Y VIVIENDA	\$ 283,092,506.00	10.3%
01.13	DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS	\$ 266,128,661.00	9.7%
01.14	DIRECCIÓN GRAL. SEG. PÚBLICA, POLICIA PREV. Y TRÁNSITO MUNICIPAL	\$ 367,081,220.00	13.4%
01.15	DIF MUNICIPAL	\$ 125,132,834.00	4.6%
01.16	DELEGACIÓN MUNICIPAL CABO SAN LUCAS	\$ 338,274,301.12	12.3%
01.17	DELEGACIÓN MUNICIPAL DE MIRAFLORES	\$ 69,128,947.00	2.5%
01.18	DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO	\$ 69,427,494.00	2.5%
01.19	DELEGACIÓN MUNICIPAL LA RIBERA	\$ 42,950,304.00	1.6%
01.20	INSTITUTO DE LAS MUJERES	\$ 13,033,546.00	0.5%
01.21	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	\$ 12,291,714.00	0.4%
01.22	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	\$ 9,767,138.00	0.4%
01.23	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION	\$ 10,307,500.00	0.4%
01.24	INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS BAJA CALIFORNIA SUR	\$ 24,546,492.00	0.9%
01.25	INSTITUTO DEL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS	\$ 50,911,834.00	1.9%
01.26	DIR. GENERAL DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVO	\$ 1,318,460.00	0.05%



ACUERDO No.: 038

ACTA NUMERO: 10

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

MUNICIPIO DE LOS CABOS, BCS		
TESORERIA MUNICIPAL		
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022		
CÓDIGO	RUBROS DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	SUMA
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,037,650,438.20
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$ 317,546,035.12
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 256,003,911.05
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$ 105,690,216.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$ 173,978,432.00
1600	PREVISIONES	\$ 184,431,844.03
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 307,737,852.00
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS O	\$ 47,677,600.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$ 12,599,980.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$ 23,806,000.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$ 5,186,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 153,585,152.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$ 23,814,720.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$ 8,400,000.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$ 32,668,400.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 596,199,248.60
3100	SERVICIOS BÁSICOS	\$ 91,835,370.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$ 236,858,924.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$ 39,746,205.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$ 15,494,875.60
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$ 73,303,600.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$ 38,729,520.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	\$ 16,917,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	\$ 83,301,755.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 12,000.00



ACUERDO No.: 038

ACTA NUMERO: 10

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

MUNICIPIO DE LOS CABOS, BCS		
TESORERIA MUNICIPAL		
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022		
CÓDIGO	RUBROS DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	SUMA
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 299,812,313.64
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$ 26,204,479.84
4400	AYUDAS SOCIALES	\$ 274,607,833.80
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 69,880,977.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$ 5,778,000.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 10,696,000.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 25,231,977.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$ 890,000.00
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$ 150,000.00
5800	BIENES INMUEBLES	\$ 600,000.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 26,535,000.00
6000	INVERSION PUBLICA	\$ 262,482,890.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 261,726,890.00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$ 756,000.00
		\$ -
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 112,545,478.56
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$ 112,545,478.56
		\$ -
9000	DEUDA PUBLICA	\$ 60,297,183.00
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 20,849,702.40
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ 39,447,480.60
	GRAN TOTAL	\$ 2,746,606,382.00



ACUERDO No.: 038

ACTA NUMERO: 10

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Resolutivos

PRIMERO: SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 53 fracción I, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se autoriza al **C. ÓSCAR LEGGS CASTRO**, en su carácter de Presidente Municipal, para que ejecute fiel y eficazmente el presente presupuesto a través de todas las dependencias municipales ya sean estas operativas o administrativas, en conjunto con la Tesorería Municipal, Oficialía Mayor y Contraloría Municipal.

TERCERO: El gasto público municipal deberá ajustarse al monto autorizado para los programas y partidas presupuestales, salvo que se trate de las partidas de erogaciones cuyo monto no sea posible prever. Podrá solicitar la transferencia presupuestal mediante solicitud de la Dependencia de que se trate, debidamente justificada y autorizada por la parte responsable de la unidad ejecutora del gasto y la Tesorería Municipal. En este orden de ideas el Ciudadano Presidente Municipal de Los Cabos podrá participar a las dependencias que acrediten sus Programas Operativos Anuales (POA) en vías del cumplimiento de sus proyecciones que deberán ser acordes a los planes municipales del ejercicio 2022.

CUARTO: Por conducto de la Tesorería Municipal, podrán hacer transferencias de montos presupuestales compensados de partida a partida, de unidad administrativa a unidad administrativa, de un mismo capítulo del gasto o bien de capítulo a capítulo, siempre y cuando esto no exceda el monto anual del presupuesto de egresos autorizado para dicho ejercicio fiscal, Asimismo, se autoriza en el mismo tenor, para re direccionar las economías por subejercicio del gasto mensual, atendiendo la presión del gasto que se presente en las distintas dependencias.

De acuerdo a lo anterior la Dirección Municipal de Egresos y Recursos Financieros tiene como objetivo llevar un control presupuestal de los recursos asignados a cada una de las direcciones que integran este H. Ayuntamiento por lo tanto se deberá solicitar mediante oficio la autorización de suficiencia presupuestal para poder iniciar los procedimientos de contratación en los que involucran los siguientes conceptos: Requisiciones, Viáticos, Boletos de avión y Pago a proveedores.



ACUERDO No.: 038

ACTA NUMERO: 10

SESIÓN: EXTRAORDINARIA

Transitorios

PRIMERO: Se instruye al ciudadano Licenciado Ariel Castro Cárdenas, Secretario General Municipal, para que se sirva notificar el presente acuerdo a los ciudadanos Tesorero Municipal, Síndica Municipal, Contralora Municipal, Oficial Mayor todos del H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, para los efectos legales y Reglamentarios que en el ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones hubiere lugar.

SEGUNDO: Se instruye al ciudadano Secretario General Municipal, Licenciado Ariel Castro Cárdenas, para que por su conducto envíe copia debidamente certificada del presente acuerdo, al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, y al Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO: Se instruye al ciudadano Licenciado Ariel Castro Cárdenas, Secretario General Municipal, para que por su conducto solicite al ciudadano Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

CUARTO: El presente punto de acuerdo entrará en vigor el 1º de enero de 2022, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende el presente acuerdo para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, el día 20 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

DOY FE.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



**SECRETARÍA GENERAL
DE LOS CABOS, C. LIC. ARIEL CASTRO CÁRDENAS
B.C.S.**